

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.306

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 22 de 22 de Mayo de 1947, por el cual se reforman artículos de una ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 96 de 21 de Mayo de 1947, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.

Decreto No. 97 de 22 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 98 de 23 de Mayo de 1947, por el cual se adiciona un decreto.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 69 de 21 de Mayo de 1947, por la cual se concede licencia.

Resolución No. 61 de 22 de Mayo de 1947, por la cual se revoca resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 85 de 16 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 84 de 17 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Consular y de Negos

Resolución No. 1218 de 14 de Mayo de 1947, por el cual se concede permisos especiales.

Resolución No. 1219 de 16 de Mayo de 1947, por el cual se autoriza expedición de patentes provisionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1788 de 26 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 2232 de 9 de Abril de 1947, por la cual se concede licencia.

Resoluciones Nos. 2267, 2272, 2274 y 2275 de 20 de Mayo de 1947, por las cuales se aceptan renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 197 de 12 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor James C. Wright.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución No. 1626 de 21 de Enero de 1947, por el cual se confirma renuncias de una marca de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Decreto de Gabinete

REFORMANSE ARTICULOS DE UNA LEY

DECRETO LEY NUMERO 22

(DE 22 DE MAYO DE 1947)

por el cual se reforman los artículos 32 y 33 de la Ley N° 134, de 27 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 114 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, y pre-

via aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la adecuada inversión de los capitales de la Caja de Seguro Social tiene una importancia determinante en el financiamiento de los riesgos que cubre la Institución;

Que el rendimiento de los capitales depende sustancialmente de una planificación sistemática de las inversiones, ajustada a las necesidades y posibilidades del país;

Y que, como señala la Oficina Internacional del Trabajo, en recomendación pertinente,

"el seguro está llamado a prestar su concurso a la economía nacional, por sus inversiones, bajo reserva de las condiciones fundamentales de la seguridad, el rendimiento y eventualmente la liquidez, que deben ser salvaguardadas. El concurso financiero del Seguro, coordinado con la política económica, y financiera de los Poderes Públicos, puede contribuir esencialmente a la elevación del nivel de vida y a la prevención de la desocupación, a mejorar las condiciones de higiene y del inquilinato, directa e indirectamente, y

gracias a la creación de nuevos medios de producción".

DECRETA:

Artículo 1°—El artículo 32 de la ley número 134, de 27 de Abril de 1943, quedará así: "Las reservas de la Caja, salvo las sumas que, por razón de la eficiencia y economía de los servicios, deban mantenerse en depósitos bancarios, equipos médicos y de oficina, medicamentos y materiales, deberán invertirse solamente en lo siguiente:

a) Bienes raíces para sus propios servicios, como edificios para oficina, hospitales, clínicas, maternidades, sanatorios, laboratorios y otros análogos.

b) Bienes raíces de renta y construcción de viviendas para los asegurados. La Caja podrá edificar éstas por cuenta propia o financiar su construcción mediante préstamo o empréstitos garantizados al Banco de Urbanización y Rehabilitación o a otras entidades autónomas que con tal fin fueren creadas.

La Caja fomentará la vivienda propia, a cuyo efecto podrá otorgar a los asegurados créditos de construcción, debidamente garantizados, que se transformarán en créditos hipotecarios una vez terminadas las obras.

Los asegurados que llenen los requisitos que establezca la Junta Directiva podrán obtener préstamos garantizados por primera hipoteca a interés menor y a mayor plazo que los otorgados a los no asegurados.

La Caja podrá hacer préstamos contra garantía de primera hipoteca a particulares no asegurados y sociedades, en las condiciones establecidas por la ley número 77 de 20 de junio de 1941).

c) Participación en empresas de carácter industrial y de utilidad pública, siempre que dicha

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.000.—Exterior B. 7.500
Un año: En la República B. 10.000.—Exterior B. 12.000

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta B. 6.000.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

participación no sobrepase al veinticinco por ciento (25%) del capital total de cada empresa ni el veinticinco por ciento (25%) de los capitales de la Caja.

Tales inversiones se harán de preferencia con garantía hipotecaria de primera clase u otra adecuada que establezca la Ley o en la forma de acciones preferidas. En ningún caso se podrán adquirir acciones ordinarias, a menos que la empresa en que se invierta haya declarado y pagado dividendos durante cada uno de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inversión.

d) Título de la deuda externa e interna de la república y cédulas hipotecarias garantizadas por el Estado, así como obligaciones a corto plazo y bonos que emitan las entidades autónomas y semi-autónomas cuyas operaciones gocen de la garantía del Estado.

Artículo 2°.—El artículo 33 de la ley número 134 antes citada, quedará así: "Cuando lo crea conveniente para el desarrollo de sus planes de inversiones, la Caja podrá obtener préstamos bancarios, que deben ser liquidados a doce (12) meses de plazo como máximo. Podrá también tener participación en sociedades anónimas cuyas actividades estuvieren comprendidas dentro del inciso b) del artículo anterior.

Para cualquier participación en empresas industriales o sociedades anónimas radicadas en el extranjero la Caja requerirá autorización del Organismo Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUILANO.

El Ministro de Educación.

MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 96

(DE 21 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Edelmira Molina, se nombra Telefonista de primera categoría al servicio de la Telegrafía Central de Panamá.

Hilda Córdoba, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Los Santos.

Josefa Vanegas, se asciende al cargo de Telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de la señorita Juana Araúz, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Juana Araúz, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Boca del Monte, en reemplazo de la señorita Josefa Vanegas, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Alfonso Pérez Almendral, se nombra Chofer del Telegrafo Nacional, en reemplazo del señor José Plinio López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Herminia J. de Herrera, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Tonosí, en reemplazo del señor Gerardo Dominguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jaime Carranza, se nombra Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Héctor Luque, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel Morón Salas, se nombra Chofer del Servicio Interior de los Correos Nacionales, en reemplazo del señor Jaime Carranza, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Fermin Tejada, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Leopoldo Napoleón Torres, quien

renunció el cargo. El señor Tejada tiene derecho a sueldo desde el 5 de mayo del presente año.

Juan José Lerén, se nombra Cartero de la Sección de Distribución a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Adriano Quiel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alejandro Beliz, se nombra Sirviente de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Gregorio Rodríguez Pérez, quien renunció el cargo.

Tomás Mena, se nombra Aseador de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor José Gabriel Cedeño, quien renunció el cargo.

Eduardo Ortiz, se nombra Cartero de la Sección de Distribución a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor T. Rodríguez, quien renunció el cargo.

Enrique Douglas, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Ricardo Echeverría, quien abandonó el cargo.

Manuel Januario González, se nombra Telefonista de segunda categoría en la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señorita Hilda Córdoba, quien pasa a ocupar otro cargo.

Didimo Oberto, se nombra Chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reemplazo del señor Horacio Domingo O., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 97 (DE 22 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Perla Jaén O., Ayudante de la Administración de Correos de Aguadulce, en reemplazo de la señora Isabel de Alcedo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 98

(DE 23 DE MAYO DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto N° 17 de 14 de Enero de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y con el fin de dar mayor facilidad para la inscripción de adherentes a partidos políticos, en la cual están interesados los Jefes de diversas agrupaciones que han hecho solicitudes en tal sentido,

DECRETA:

Artículo primero:—Los Secretarios de los Consejos Municipales están obligados a trasladarse a las cabeceras de los Corregimientos y otras poblaciones importantes de los respectivos distritos, con el fin de inscribir a los adherentes a partidos políticos.

Artículo segundo:—La inscripción de adherentes en tales poblaciones se verificará con las formalidades expresadas en el Decreto Ejecutivo N° 17 de 14 de Enero de 1947, y el Secretario del Concejo permanecerá en cada lugar por lo menos cinco horas para el ejercicio de esa función.

Artículo tercero:—Cada Secretario del Concejo informará al público, con cinco días de anticipación, la fecha que señale para trasladarse a determinado lugar con el fin de inscribir adherentes. La notificación se hará mediante carteles de aviso fijados en su oficina, en la Alcaldía del Distrito y en la oficina del respectivo Corregimiento.

Artículo cuarto:—Los Secretarios de los Consejos tendrán derecho a que se les reconozcan sus gastos de alimentación y transporte, que serán pagados del Tesoro Nacional, cuando tengan que trasladarse de la cabecera del Distrito a los Corregimientos para la inscripción de adherentes a partidos políticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 60.—Panamá, mayo 21 de 1947.

En oficio número 78 de 19 de las corrientes, dirigido al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el licenciado Enrique D. Díaz, Magistrado del Pri-

mer Tribunal Superior, que se le conceda un mes de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada, con certificado médico que adjunta, a contar del 1º de junio próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 61 de 1946.

En vista de la excusa presentada por el señor Julio Miranda M. para ocupar la Magistratura del Primer Tribunal Superior en su carácter de Suplente personal del Magistrado Enrique Dario Díaz y de que no es posible efectuar el sorteo de que trata el artículo 32 de la ley 61 de 1946, por hallarse ya el licenciado José Antonio Molina ocupando la plaza de Magistrado Dr. Gil R. Ponce durante la licencia concedida a este y sólo queda en disponibilidad el Suplente señor Ernesto Jaramillo Avilés.

SE RESUELVE:

Primero: Conceder al señor licenciado Enrique D. Díaz, Magistrado del Primer Tribunal Superior, un mes de licencia con derecho a sueldo por enfermedad comprobada, a partir del 1º de junio próximo, de conformidad con el artículo 27 de la ley 61 de 1946; y

Segundo: Llamar al señor Ernesto Jaramillo Avilés para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior, mientras dure la licencia concedida al titular, señor Enrique D. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILAS.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 61.—Panamá, mayo 22 de 1947.

El Inspector General de la Policía Secreta Nacional informó al Ministerio de Gobierno y Justicia que Raúl Quintero fue sorprendido por los detectives José A. Giraldez y José García B. cuando fumaba can yack en compañía de otra persona, en la noche del día 29 de marzo de este año, y después de luchar con Giraldez y de haberle lesionado una mano logró escapar. Ante cuando fue condenado como vago por el Jefe de Policía nocturno de esta ciudad, el Alcalde de Panamá conoció del asunto en segunda instancia y revocó el fallo para ordenar la libertad de Quintero.

Considera el Jefe de la Secreta que la resolución del Alcalde es además de ilegal inconveniente, porque dificulta la labor de los miembros de esa institución tendiente a reprimir los delitos y a mantener el orden público, y en consecuencia ha solicitado al Ejecutivo que revocase de oficio ese fallo.

Aún cuando el Jefe de la Policía Secreta Nacional no es parte en este asunto, el avocamiento no ha sido solicitado por el sindicado conforme al artículo 1793 del Código Administrativo, se advierte que si bien es cierto que la revisión de fallos dictados por las autoridades del orden administrativo sólo puede verificarse a solicitud de parte conforme al recurso gracioso basado en tal disposición, no es menos cierto que el Presidente de la República tiene, además de esa facultad legal, la obligación constitucional de velar por el exacto cumplimiento de las leyes. En esta atribución, contenida en el artículo 144 de la Constitución de la República, está incluida necesariamente la función de revisar, a solicitud de parte o de oficio, los fallos dictados por funcionarios administrativos, en asuntos de orden público o de interés social, que no pueden registrarse por la voluntad de los particulares y que deben ser resueltos con base en disposiciones legales y precisas aplicables a cada caso.

En virtud de esta función constitucional el Ejecutivo estima necesaria la revisión del fallo del Alcalde cuyos vicios de ilegalidad fueron denunciados por el Jefe de la Policía Secreta, a lo cual procede, mediante las siguientes consideraciones:

En el expediente relativo a este caso remitido por el Alcalde al Ministerio de Gobierno y Justicia, consta lo siguiente:

a) Que Raúl Quintero es persona de pésimos antecedentes penales. Su historial policivo, certificado por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos de la Policía Secreta Nacional, prueba su reincidencia pertinaz en la comisión de faltas y delitos. En el registro de sus infracciones figuran dos faltas sancionadas por tráfico y uso de can yack y una condena por vagancia.

b) Las declaraciones de los detectives Giraldez y García, cuyos testimonios hacen fe pública, prueban que el sindicado fue sorprendido cuando fumaba can yack en la noche del día 29 de marzo y que no pudo ser capturado porque luchó con el detective Giraldez y le hirió en la mano izquierda. La confesión de Quintero corroborada por los detectives en cuanto a su resistencia y la lesión causada a un miembro de la Policía Secreta.

c) Las faltas imputadas a Quintero, así como su condición de vago reincidente estaban plenamente probadas cuando el caso fue resuelto en primera instancia, y como entre las penas aplicables a esas infracciones, conexas resulta más grave la de trabajo en obras públicas señalada por el ordinal 2º del artículo 3º de la ley 57 de 1941, proceda sancionar el caso conforme esa disposición, con base en lo ordenado por el artículo 66 del Código Penal aplicable en materia de policía correccional, por no existir disposición legal o semejante en el Código Administrativo, conforme a regla de hermenéutica expresada en el artículo 11 del Título Preliminar del Código Civil.

La anterior exposición demuestra con claridad inequívoca que el fallo del Jefe Nocturno basado en la citada ley 57 procede en derecho, y por

sulta inexplicable que hubiere sido revocado por el Alcalde, apesar de que en el expediente aparecen las declaraciones de los dos detectives, la confesión del sindicado y su record de infracciones, que evidencian su mala conducta y su condición de vago.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 187-II dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el 10 de mayo actual y confirmar la Resolución N° 72 de 22 de abril próximo pasado, por medio de la cual el Juez de Policía Nocturno de Panamá impuso a Raúl Quintero pena de diez y ocho meses de trabajos en obras públicas, como vago reincidente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 83

(DE 16 DE MAYO DE 1917)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Everardo Vieto, Recaudador Seccional de Pesé, en reemplazo de Ismael Vieto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos catorce y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 84

(DE 17 DE MAYO DE 1917)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alin Grajales, Marinero del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo de Manuel Meléndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a correr desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos catorce y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1248

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante.—Resuelto número 1248.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud presentada en esta misma fecha por el señor Ramón Martínez A., en capacidad de representante de la motonave "Sharon", de la matrícula del puerto de Panamá:

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la motonave "Sharon", inscrita en la matrícula del Puerto de Panamá, y que porta la Patente de Navegación de Servicio Interior No. 1968, de propiedad de "Raymond E. Minnix", para que pueda hacer viaje de ida y regreso a Buenaventura, Colombia, mientras se le expida la Patente Permanente de Servicio Exterior respectiva, cuya tramitación ha sido interter en esta oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Humberto Collaenari G.

Asistente del Secretario del Ministerio Encargado de la Secretaría.

AUTORIZASE EXPEDICION DE PATENTES PROVICIONALES

RESUELTO NUMERO 1249

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante.—Resuelto número 1249.—Panamá, Mayo 16 de 1917.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República

y

Vista la solicitud formulada en esta fecha por la "Com. de Navegación y Thomas Elliot, S. A.":

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá, en Nueva York, para que abandere y expida Patentes Provisionales de Navegación, conforme a las prácticas establecidas, a los buques denominados LCT 457, LCT 421, y LCT 212, del porte de 235 toneladas brutas y 100 toneladas netas, y que per-

tenecen a la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

Humberto Calamuri G.,

Asistente del Secretario del Ministerio,
Encargado de la Secretaría.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1788

(DE 20 DE MAYO DE 1947)

por el cual se nombra al Secretario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emilio Antonio Cadet, Secretario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en reemplazo del señor Edwin de la Guardia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2212

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2212.—Panamá, abril 9 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rebeca R. de Zubieta, solicita al Ministerio de Educación licencia de seis (6) meses por gravedad de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Conceder a la señora Rebeca R. de Zubieta a partir del primero de abril del presente año seis (6) meses de licencia de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Educación para retirarse del cargo de Oficial de Segunda Categoría del Departamento de Estadística Personal y Archivos.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2267

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2267.—Panamá, mayo 20 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Antonio Mock, maestro de grado de la escuela República de España, Provincia Escolar de Aguadulce, por motivos personales.

Celia Graell, maestra de grado de la escuela del Villarreal, Provincia Escolar de Aguadulce, por motivos de salud.

Sabina G. de Mendieta, maestra de grado de la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

América de Alvarez, maestra de grado de la escuela de El Porvenir, Provincia Escolar de Bugaba, por enfermedad.

Patricia Ellis, maestra de grado de la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por enfermedad.

Asunción de Quintanilla, maestra de grado de la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por cambio de domicilio.

Jilma G. de Prada, maestra de grado de la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, para aceptar otra posición.

Gilda C. de Urriola, maestra de grado de la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, por encontrarse en estado grávido.

José Abigail Molinar, maestro de grado de la escuela El Guabo, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Eloisa Ampudia, maestra de grado de la escuela Palmas Bellas, Provincia Escolar de Colón, para continuar estudios.

Gladys Gutiérrez, maestra de grado de la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

Faustino Ríos B., maestro de grado de la escuela de La Valencia, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

Elizabeth Rosas, maestra de grado de la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Chorrera, por motivos personales.

Rebeca García, maestra de grado de la escuela La Campana, Provincia Escolar de Chorrera, por motivos personales.

Ciro Luis Castro, maestro de grado de la escuela La Valdeza, Provincia Escolar de Chorrera, para continuar estudios.

José Félix de Obaldia, maestro de grado de la escuela de Brazo de Tigre, Provincia Escolar de David, para continuar estudios.

Dayanira Pitti, maestra de grado de la escuela

la Canta Rana, Provincia Escolar de Boquete, por cambio de domicilio.

Santiago Peña, maestro de grado de la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Marciana O. vda. de Vásquez, maestra de grado de la escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Las Tablas, para aceptar puesto de profesora.

Emérita Ballesteros, maestra de grado de la escuela de Pedasí, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos de salud.

Marcelina Iturralde, maestra de grado de la escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Esperanza Saavedra, maestra de economía doméstica, de la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

José María Villarreal, maestro encargado de la dirección de la escuela Guánico, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Mateo Ardines Jr., director especial de la escuela Pedro J. Sosa N° 1, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar cargo de profesor.

Algis Alemán, maestro de Educación Física en la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Baltazara S. de Carles, maestra de grado de la escuela El Potrero, Provincia Escolar de Penonomé, por motivos personales.

Astevia de Pinzón, maestra de grado de la escuela del Limón, Provincia Escolar de Pesé, por enfermedad.

Zoraida G. de Cubilla, maestra de grado de la escuela San Félix, Provincia Escolar de Remedios, por motivos personales.

Mélida C. de Afre, maestra de grado de la escuela Boca de Monte, Provincia Escolar de Remedios, por motivos personales.

Marina Arosemena, maestra de grado de la escuela Los Castillos, Provincia Escolar de Soná, para continuar estudios.

Olga E. Velásquez, maestra de grado de la escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Soná, por motivos de salud.

Ana D. de Herrera, maestra de grado de la escuela Jorones, Provincia Escolar de Soná, por motivos personales.

Eladia V. de Herrera, maestra de grado de la escuela de la Mesa, Provincia Escolar de Soná, por motivos personales.

Elena G. de Fossatti, maestra de grado de la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Taboga, por enfermedad.

Celia María Jiménez, maestra de grado de la escuela El Llano, Provincia Escolar de Taboga, por motivos personales.

Griselda M. de Montalván, maestra de grado de la escuela José G. Duque, Provincia Escolar de Taboga, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2272

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2272.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elisa Zentner, del cargo de Inspectora en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2274

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2274.—Panamá, 20 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Hooper, del cargo de Profesor de Enseñanza Secundaria en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2275

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2275.—Panamá, 20 de mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón E. Fábrega, del cargo de Inspector en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 207

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor James C. Wright, en nombre y representación de la Constructora Martinz, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción de un edificio adicional de doscientos (200) camas para el Hospital Santo Tomás de la ciudad de Panamá, de acuerdo con las normas aquí establecidas.

Segunda: Los planos y especificaciones de que trata la cláusula primera de este contrato, deben ser previamente aprobados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercera: Antes de proceder a la confección definitiva de los planos y especificaciones, el Contratista someterá a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas un anteproyecto de la obra a que se refiere la cláusula primera.

Cuarta: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- A) Arquitectura
- B) Estructura
- C) Electricidad
- D) Plomería
- E) Instalaciones Mecánicas Especiales.
- F) Especificaciones Especiales.

A) Arquitectura: La arquitectura comprenderá:

- 1) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.
- 2) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.
- 3) Secciones transversales y longitudinales.
- 4) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.
- 5) Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

B) Estructuras: La estructura comprenderá:

- 1) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.
- 2) Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.
- 3) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.
- 4) Resistencia de los materiales y sobrecar-

gas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

C) Electricidad: La electricidad comprenderá:

- 1) Localización del servicio de entrada.
- 2) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleve, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.
- 3) La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de estos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.
- 4) Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua indicando el tamaño de éstas, el número y tamaño de alambres que contienen.
- 5) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.
- 6) La indicación de la capacidad en watts de cada lampara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.
- 7) La indicación de las tuberías para teléfonos mostrando el tamaño de éstas y el número de alambres y cables que han de contener.
- 8) La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.
- 9) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc. si los requiere.

D) Plomería: La plomería comprenderá:

- 1) Sistema de abastecimiento de agua: la indicación mediante el rayado y signos convencionales de tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.
- 2) Sistema de desagüe y ventilación: la indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación y sus accesorios, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.
- 3) Sistema de gas: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.
- 4) Sistema de vapor: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de vapor y sus accesorios.

E) Instalaciones mecánicas especiales: Las instalaciones mecánicas especiales comprenderán:

- 1) Ascensores: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de los ascensores y detalles para su instalación mecánica y eléctrica.
- 2) Refrigeración: La indicación mediante el rayado y signos convencionales de las instalaciones para el equipo de refrigeración con los deta-

lles pertinentes a la construcción de los cuartos fríos.

3) Equipo de cocina: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de todo el equipo para la cocina mostrando todos los detalles para la construcción e instalación de sus diferentes elementos.

4) La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de los tubos conductores de ropa sucia con los detalles necesarios para la correcta instalación de dichos tubos.

F) *Especificaciones especiales* Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Quinta: El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Sexta: El Contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y copia de las especificaciones, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses. Dichos planos deben regirse por la topografía y localización del terreno.

Séptima: La Nación se compromete a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra y dicho plano incluirá la topografía del terreno y los resultados gráficos de la profundidad a que se encuentra la roca en el subsuelo en suficientes puntos para suministrar una idea correcta del subsuelo rocoso y localización de las cañerías y desagües en las calles.

Octava: Para determinar el costo de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato, regirá la siguiente tarifa: el 3% del valor de la construcción siempre que éste no exceda de B/. 100,000.00 y el 2-1/2% del valor de la construcción cuando la misma exceda de la suma anterior. Cuando el valor de la construcción exceda de B/. 100,000.00, y la suma que debe recibir el Contratista sea menor que la que resulte al aplicar la tarifa del 3%, por ningún caso el Contratista recibirá menor suma que la del 3% a la suma límite.

Novena: La Nación ha destinado para la realización de la obra a que se refiere este contrato, la suma de B/. 500,000.00 (Quinientos mil balboas); pero en ningún caso el Contratista recibirá suma mayor de la que resulte al aplicar el 2-1/2% a dicha suma, o sean B/. 12,500.00 (Doce mil quinientos balboas).

Décima: Se tomará como valor total de la obra la propuesta más baja que se reciba, si la obra es abierta a licitación pública, y en caso de que ésta sea ejecutada por administración o no se lleve a cabo, el presupuesto que confeccione la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Undécima: La Nación reconoce al Contratista, al firmarse este contrato, un abono por la suma de B/. 5,000.00, otro abono por igual cantidad cuando los planos y especificaciones hayan sido debidamente terminados, y el saldo de acuerdo con la propuesta más baja que se reciba, si la obra es abierta a licitación pública.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la

República y la refrendación del Contralor General de la República, y para constancia se extiende y firma, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

James C. Wright.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2620

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2620.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un perro escuchando un fonógrafo y la leyenda "His Master's Voice", cuyo registro se hizo en esta República el 5 de noviembre de 1924, y renovada por Resolución N° 4526 de diciembre 31 de 1934, y Resuelto N° 1359 de diciembre 7 de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 195,475 de febrero 24 de 1925 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 24 de febrero de 1945; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 5 de noviembre de 1924 bajo el número 1311, y la cual es propiedad de la sociedad anónima Ra-

dio Corporation of America, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2638

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2638.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cartier, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de joyería para uso personal y para efectos de metal precioso, a saber, los siguientes artículos hechos total o parcialmente de metales preciosos o bañados con los mismos, es decir: peinetas y estuches para peinetas, armarios y estuches para joyas, adornos para sombreros, pasadores para corbatas, leopoldinas, dijes, brazaletes, pulseras para reloj y hebillas para las mismas (no incluyendo relojes), mancuernas, botones de cuello, botones de camisa, botones de chaleco, relicarios, broches, adornos para el cabello, aretes, agujas de sombrero, sujetadores de joyas, novedades de joyería, estuches para cosméticos, estuches para anteojos, cigarreras, cigarrilleras y encendedores de cigarros y cigarrillos, cajas de rapé, boquillas para cigarrillos y cigarros, pipas, humedecedores, y ceniceras, iniciales para joyería, medallas e insignias de condecoración conmemorativas militares y navales, marcos para cuadros y espejos, avios para maletas de viaje, mangos y adornos para bastones y paraguas, abridores de botellas, cortaplumas, abridores de sobres, cartetas, sujetadores de billetes, botellas para perfume, mezcladores de coctel, juegos para escritorio, bolsas de mano, vajillas planas y huecas, bandejas, jarros, escudillas, vasos para flores, servicios para té y café, fosforeras, frascos para el bolsillo, artículos de tocador, juegos de navajas de afeitar, cadenas para llaves, sortijas, dedos, cubiertas para chequeras, marcadores de libros, compases, bolsas de malla, candeleros, candelabros, estuches para joyas, vasijas para confites, cruces, rosarios y hebillas, y para conchas acuáticas y piezas de las mismas ya sean incrustadas o de otro modo ornamentadas con metales preciosos y joyas o cualquiera de los dos";

Que la marca consiste en la palabra "Cartier", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan grabándola o estampándola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa con la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Cartier, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1695.

CERTIFICADO NUMERO 1695

d Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caduca: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2638, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Cartier, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de joyería para uso personal y para efectos de metal precioso, a saber, los siguientes artículos hechos total o parcialmente de metales preciosos o bañados con los mismos, es decir: Peinetas y estuches para peinetas, armarios y estuches para joyas, adornos para sombreros, pasadores para corbatas, leopoldinas, dijes, brazaletes, pulseras para reloj y hebillas para las mismas (no incluyendo relojes), mancuernas, botones de cuello, botones de camisa, botones de chaleco, relicarios, broches, adornos para el cabello, aretes, agujas de sombrero, sujetadores de joyas, novedades de joyería, estuches para cosméticos, estuches para anteojos, cigarreras, cigarrilleras y encendedores de cigarros y cigarrillos, cajas de rapé, boquillas para cigarrillos y cigarros, pipas, humedecedores, y ceniceros, iniciales para joyería, medallas e insignias de condecoración conmemorativas, militares y navales, marcos para cuadros y espejos, avios para maletas de viaje, mangos y adornos para bastones y paraguas, abridores de botellas,

cortaplumas, abridores de sobres, carteras, sujetadores de billetes, botellas para perfume, mezcladores de coctel, juegos para escritorio, bolsas de mano, vajillas planas y huecas, bandejas, jarrones, escudillas, vasos para flores, servicios para té y café, fosforeras, frascos para el bolsillo, artículos de tocador, juegos de navajas de afeitar, cadenas para llaves, sortijas, dedales, cubiertas para chequeras, marcadores de libros, compases, bolsas de malla, candeleros, candelabros, estuches para joyas, vasijas para confites, cruces, rosarios y hebillas, y para conchas acuáticas y piezas de las mismas ya sean encrustadas o de otro modo ornamentadas con metales preciosos y joyas o cualquiera de las dos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Cartier", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan grabándola o estampándola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa con la marca.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro y Colocación de Ventanas de Acero en el Instituto Nacional

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 5 de 1947.

Junio 1º

AVISO DE LICITACION

Suministro de 50 toneladas de Avena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día nueve (9) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 10 de 1947.

Junio 7

AVISO DE LICITACION

Suministro de equipo para depósitos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 17 de 1947.

Junio 12

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante depósito de B. 10.000.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 24 de 1947.

Junio 25

AVISO

Para los fines legales avisamos al Comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 1119 de 23 de mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora Hsai-Wertheimer de Pick, su establecimiento comercial denominado "Café Ilsa", situado en la casa número 126 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá.

Panamá, Mayo 24 de 1947.

Dicky S. A.,
Por Luis Wong Chang,
Presidente.

L. 8462

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada ante el Notario Segundo de este Circuito, a cargo del señor Temístocles Villaverde P. hemos comprado a la señora Elena Butrica Aspiazú, la Pension Hotel Europa, que funciona en esta ciudad en los altos de la casa 2134 en Avenida Bolívar.

Colón, Mayo 16 de 1947.

Gerardo Pacheco Carrantes,
Notario Público de Panamá.

L. 7564

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en las Diligencias de Agravamiento de Bienes de los señores Dicky Smith, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** yacente la herencia del señor Delacy Smith y se dictan las siguientes medidas:

Primero: Se nombra Curador de la Herencia Yacente, al abogado de esta localidad señor Jas S. Edwards.

Segundo: Se dispone la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutiva de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) J. D. Ceballos, Srto. ad-hoc."

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de la Ley, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947) a fin de que las personas que se consideren con derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del término arriba expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario Ad-hoc.,

J. D. Ceballos.

L. 2565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 2 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito, de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristina Quevedo de Ríos, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Ponente, Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

De conformidad con lo que consta en la prueba que antecede, el suscrito, Juez del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Cristina Quevedo de Ríos desde el día de su defunción ocurrida en Nata el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos legítimos Fernando Fernandez Quevedo y Jose Ignacio Fernandez Quevedo.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jara P.—Agustín Alzamora R., Srto."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAÚL E. JARA P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 8406

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia de Puy de Tribaldos se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 92.—David, doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y como esto es así, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Julia de Puy de Tribaldos desde el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que tuvo lugar su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Gerardo Tribaldos, en su condición de conyuge sobreviviente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) A. Camanado, Juez 1º del Circuito.—(fdo.) Dora Goff Secretaria."

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregaran al interesado para su publicación.

David, 12 de mayo de 1947.

El Juez,

A. CAMANADO.

Dora Goff.

Srta.

L. 8387

(Primera publicación)

EDICTO NÚMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Plácido Brachio, mayor de edad, abogado de esta localidad, casado, celoso, 34-17, natural y vecino de este Distrito solicito ante este Despacho para el señor Isidro Quintero, mayor de edad, pacífico y vecino de Tomosí celoso 39-374, en su carácter de apoderado especial conferido para el efecto, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicada en el Distrito de Tomosí, de una capacidad superficialmente de ciento cincuenta y una hectáreas ocho mil ochocientos metros cuadrados (151 Hts., 8800 m2), comprendido dicho dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guano y terreno de Justa Bandía; Sur, Cordillera por el lado de Horcones; Este, terreno de Adam Quintero; Oeste, terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por el término de treinta días hábiles, este aviso en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tomosí, y una copia se le entregará al interesado para que la haga publicar, en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Antillas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEXANDER.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Manuel J. Lopez.

L. 4711

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Demetrio Batista, mayor, soltero, jefe de familia, y con cédula de identidad personal N° 69-1678, en su propio nombre y en el de su menor hijo Jaime Batista; e Isabel Camacho, varon, mayor de

edad, casado en 1919 y debidamente cedulaado, en su propio nombre, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Barrerillo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinte y dos hectáreas con siete mil ochocientos veinte y cuatro metros cuadrados (22 Hts. 7824 M.C.), alinderado así:

Norte, José B. Batista;

Sur, Martín Urieta, Quebrada El Recodo y Quebrada La Espinosa,

Este, José M. Batista y Quebrada La Espinosa, y

Oeste, Marta Urieta, Sabino Zamorano y Martín Urieta.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. GARCÍA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Encarnación Flores Marín, varón, mayor, casado, cedulaado bajo el N° 29-1041, y Gertrudis Flores viuda de Melá, mujer, mayor y jefe de familia, ambos panameños, vecinos del Distrito de Ocú, agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Quebrada La Pita", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (49 Hts. 9700 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Miguel Pimentel y camino de Ocú a Las Tranquilas;

Sur, Terrenos nacionales y Raya de Ocú con Patagón;

Este, Quebrada La Pita y,

Oeste, Miguel Pimentel y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se envía a la corregiduría de Patagón para ser fijada en lugar público por el mismo término; otra se fijará en esta Administración por igual espacio de tiempo, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. GARCÍA.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián González, mayor de edad, casado, de esta naturalidad y vecindad y cedulaado 44-151, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito denominado "La Chavella", de una capacidad superficial de ocho hectáreas ochocientos metros cuadrados (8 Hts. 8000 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Barú y al pozo; Sur, camino de Las Palmitas, Chibantás, Río; terreno de Juan Barrios, de Cedillo Cedeno y caminos a Montero, Las Palmitas; Oeste, Quebrada Chavella, terrenos de Cedillo y Maximino Cedeno y de Miguel Espino.

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado reclame oportunamente su derecho, se fija por treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, se le da al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

L. 4926

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza: a Corina Jiménez Manrique, de generales desconocidas en autos, para que se presente al juicio que se le sigue por apropiación indebida a defenderse de los cargos que se le hacen, en el auto de proceder que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, llama a responder en juicio criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Corina Jiménez Manrique, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de apropiación indebida, previsto y castigado por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. Penal y decreta formal prisión contra dicha procesada.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa, para lo cual se le notificará personalmente este auto y se concede a los interesados el término de cinco días comunes, para aducir pruebas, las cuales se evacuarán en el acto de la audiencia de este juicio oral que se llevará a efecto en fecha y hora que oportunamente se fijarán.

Como se desconoce el paradero de la procesada, se ordena emplazarla conforme a los artículos 2140 y 2141 del C. Judicial, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a responder los cargos que se le hacen en este auto acusatorio.

Deberes: Artículos 2147 y 2250 del C. Judicial.—Cúmplese y notifíquese.—Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srio."

Se advierte a la emplazada que de no presentarse al juicio en el término fijado, su omisión se considerará como inicio grave en su contra y perderá el derecho a ser excusada bajo fianza, nombrándosele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Se solicita a todos los habitantes de la República que conozcan el paradero de la procesada Corina Jiménez Manrique, se sirvan ponerlo en conocimiento del Tribunal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura de la señora Corina Jiménez Manrique.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza: a Daniel J. Hernández, mayor de edad, libre, soldado del Ejército Norteamericano, cuyo nombre se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por im-

prudencia, cuyo auto de enjuiciamiento dice en lo pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria contra el americano Donald J. Haydeny, con residencia en la Zona del Canal de Panamá, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia y *sobresere provisionalmente* en estas sumarias en favor del chofer Moisés Barrios, natural de La Chorrera, vecino de Chilibre, mayor de edad, con petición de cédula de identidad personal. (Cupón N° 706).

Provea el enjuiciado los medios de su defensa para lo cual notifíquese este auto encausatorio personalmente.

Tienen las partes cinco días como término para que aduzcan las pruebas que estimen favorable a su defensa, las cuales se practicarán en la audiencia oral de este juicio, en fecha que se fijará próximamente.

Tiene fundamento este auto, en los artículos 2147 y 2137 numeral 1º del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José C. Pinilla, Secretario."

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, su emisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se solicita a todos los habitantes de la República que si conocen el paradero del procesado Haydeny lo informen así al Tribunal de lo contrario serán juzgados como encubridores del delito que se imputa a Haydeny. Quedan a salvo las excepciones de que habla el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en la GACETA OFICIAL, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinilla.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita llama y emplaza a Charles Rhinehart, de generales descritas así: varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: 3º del Circuito, Sup. Ad-hoc., Abigail Vázquez Díaz.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal, Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia tantas veces mencionada.—Cópiese y devuélvase. (fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Juez 4º del Cto. Sup. Ad-Hoc.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez 3º del Circuito. (fdo.) José Félix Henríquez.—Srio. Ad-Int.

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente. Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y

judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albaitil, con residencia en la Calle veintuno de Enero, N° 2 cuarto 6 bajos y portador de la Cédula de Identidad Personal, número 47-29152 por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Código Penal, y sobresere definitivamente, en favor de Berta Alicia Escartín, de generales conocidas en autos.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día cuatro de Junio proximo.—Como el encausado se encuentra en libertad mediante fianza de excarcelación presentada por el Lic. Jorge Enrique Ilueca, requiérase a éste para que presente a su fiado al Tribunal para que sea notificado personalmente de esta resolución.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario. (fdo.) M. J. Rios."

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente o interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 28 de Mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 80 DE 4 DE MARZO DE 1947

Farmacia Neuman, jabón de tocador Parame; polvos talco borat. 20 bultos de Nueva York por...	198
Casa Gill, cajas talladas de madera; ropa int. seda; etc., 2 bultos de Shanghai por	4.222
O. A. Icaza, mesa de tocador con espejo 2 bultos de Nueva York por...	240
Endara Riba S. A., papel sulfito en hojas para envolver 26 bultos de Gotemburgo por...	996
Jesús y Domingo Varela y C ^o , cerraduras, y candados de hierro; etc., 3 bultos de Nueva York por...	596
Gilberto Brid, vermouth Martini y Rossi 70 bultos de Buenos Aires por...	540
Gilberto Brid, vermouth Martini y Rossi, 30 bultos de Buenos Aires por...	231
Wenceslao Mendoza, camión Dodge motor N ^o T207-25511 1 bulto por...	241
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 14 bultos de Nueva York por...	2.705
Jaime Ventura, agua mineral Natural (Carabana) 50 bultos de Vigo, por...	622
La Importadora S. A., harina marca Belleza Americana 150 bultos de Galveston, Texas por...	845
José Wong, polvos para la cara 2 bultos de Nueva York por...	24
Delgado y Villanueva Ltda., polvos de talco; perfume 62 bultos de Nueva York por...	216
Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...	63
Garage Carbonell Ltda., partes para automóviles 41 bultos de Nueva York por...	305
Partes Para Automóviles S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...	352
Omphroy's Auto Supply Inc., accesorios para autos 4 bultos de Nueva York por...	622
Cia. El Aguila S. A., conexiones de hierro para tubería 2 bultos de Nueva York por...	320
David M. Mizrahi, auto Buick motor N ^o 45992177 1 bulto por...	1.300
J. P. Pittari, angulos estructurales de acero 12 bultos por...	36
Abadi Hermanos, bolsas de papel kraft 16 bultos de Nueva York por...	202
Muebleria Moderna, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por...	78
Dominguez y Richa y C ^o , tapices de seda artificial para mesas 1 bulto de Génova por...	500
Dominguez y Richa y C ^o , llantas con sus tubos; telas de seda; etc., 16 bultos de Nueva York por...	6.276
Muebleria Tuñon, cenizas económicas, 1 bulto de Nueva York por...	196
Zig Zag, medias de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por...	450
A. G. Arango, articulos de loza para uso domestico; etc., 1 bulto de Nueva York por...	452
Serafin Achurra, cazuelas de presión 1 bulto de Nueva York por...	157
E. V. Trott, etiquetas para embalaje (Tags) 2 bultos por...	180
Muebleria Achurra, juguetes de rueda para niños 7 bultos de Nueva York por...	410
Cia. Noriega S. A., cemento 841 bultos de Houston Texas, por...	1.200
Leon Nahamad y C ^o , fundas para almohadas 1 bulto de Nueva York por...	132

Pias y C ^o , vasos de vidrio ordinario con anillo 2 bultos de Nueva York por...	22
Tova R. de Mizrahi, sillas y mesas de metal 36 bultos de Nueva York por...	287
The Wholesale Tire y Supply, candados 2 bultos de Nueva York por...	151
Jesús y Domingo Varela y C ^o , harina de trigo marca Rey del Norte 200 bultos de Nueva York por...	1.306
Cia. Maduro S. A., tostadores y planchas electricas 1 bulto de San Francisco por...	214
P. C. Fernandez y C ^o , juguetes globos de caucho 2 bultos de Nueva York por...	234
Dr. Elias Arosemena, tabletas medicinales 10 bultos de Nueva York por...	117
Funeraria Alvarado, velas ordinarias 10 bultos de Nueva York por...	277
Jaime Blasser, cristaleria para uso domestico 240 bultos de Nueva Orleans por...	1.270
Empresas Panameñas S. A., repuestos para tornapall 1 bulto de Nueva York por...	74
Empresas Panameñas S. A., partes para tractor 2 bultos de Nueva Orleans por...	10.379
Guillermo E. Quijano, cartulina 46 bultos de Nueva York por...	420

CUADRO NUMERO 81 DE 4 DE MARZO DE 1947

Abadi Hnos., velas ordinarias 50 bultos de Nueva York por...	141
Fábrica de Carrocerías, oxígeno y acetileno 12 cilindros por...	60
Editorial La Moderna S. A., sobres en blanco 2 bultos de Nueva York por...	280
Tropical Paint C ^o , maquinas de sumar 1 bulto de Nueva York por...	324
Octavio Fábrega, partes repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	76
Casa Sport S. A., carretillas de acero 3 bultos de Nueva Orleans por...	191
Pecher y Kardonski, casimir tropical 2 bultos de Nueva York por...	3.543
Fidamque Hnos. e Hijos, jabon polvo, gato de mano autos, cloruro de cal 6 bultos de Nueva York por...	2.555
Fidamque Hnos e Hijos, cebollas 100 bultos bultos de Nueva York por...	215
Constructora Martinez S. A., piezas para tractor, tornillos, tuercas etc., 2 bultos de Los Angeles por...	73
Almacenes Martinez S. A., madera de pino aserrada 2395 bultos de Amapala por...	1.282
Pecher y Kardonski, tejidos de lana (casimir tropical) 4 bultos de Nueva York por...	8.594
Cia. Kito Chen S. A., velas ord. 11 bultos de Nueva York por...	272
Almacenes Romero, unguento mentholatum 10 bultos de Nueva York por...	945
Funeraria Nacional Tomas Leblanc, Kito Chen, velas 10 bultos de Nueva York por...	246
Cia. Kito Chen S. A., lentejas 30 bultos de Talcahuano, por...	591
La Interamericana, maquinas para hacer llaves y llaves 2 bultos de Nueva York por...	188
L. L. Toledano C ^o Inc., radio ha.auriund con alto parlante 1 bulto de Nueva York por...	277
Empresas Panameñas S. A., mezcladora de concreto 2 bultos de Houston, Texas por...	1.378

Jaime Blasser, fuentes de cristal, tubos de vidrio, quemador y mechas para lámparas 186 bultos de Nueva Orleans por...	765	Javier Morán, iodex y laxol 8 bultos de Nueva York por...	200
Moisés Cattán, utensilios para abrir lata, batidores etc., 8 bultos de Nueva York por...	210	American Supply Co., toallas de papel 100 bultos de Nueva York por...	351
George F. Novey Inc., lavados e inodoros de loza vitrificada de Nueva York por...	196	Clima Ideal S. A., tubería de hierro para instalaciones eléc. 400 bultos de Nueva York por...	2,676
George F. Novey Inc., gabinetes para cuartos de baño 5 bultos de Nueva York por...	385	Paramount Films S. A., películas de cine 2 bultos de Curacao por...	330
Manuel Preciado, botellas, tapas y chupones 6 bultos de Nueva York por...	51	Servicio de Lewis S. A., cubiertas para archivos 2 bultos de Nueva York por...	142
La Importadora S. A., velas ord. 13 bultos de Nueva York por...	386	Union Oil Co. of Calif., sustituto de aguas y disolvente 150 bultos por...	496
La Importadora S. A., relojes de madera 2 bultos de Nueva York por...	321	Antonio Domínguez Hno., tejidos de rayón, refrigerador, aceitunas etc., 24 bultos de Nueva York por...	11,031
La Importadora S. A., linternas y planchas a kerosene 2 bultos de Nueva York por...	205	Cia. Internacional Ventas S. A., esterilizador y desinfectante 23 bultos de Nueva York por...	301
Casa Motta, vestidos de deporte de algodón para señoritas 2 bultos de Nueva York por...	175	Co. Arias Cia., accesorios para tubería y partes accesorios, etc., 9 bultos de Nueva York por...	888
A. Romero, driles de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1,179	Cia. Avila S. A., pimienta negra 75 bultos de Liverpool por...	5,395
A. Romero, material de rayón 1 bulto de Nueva York por...	900	Roberto Motta Co., neumáticos para camiones, cámaras de aire para autos 200 bultos de Nueva York por...	14,548
Casa Motta, fajas para señoritas 1 bulto de Nueva York por...	120	Casa Philco, bastidores de hierro para cámaras 24 bultos de Nueva York por...	438
Casa Motta, fajas para señoritas 1 bulto de Nueva York por...	180	Mueblería Siglo XX, cocinas eléctricas 2 bultos de Nueva York por...	229
Arturo D. Motta, confecciones planas de lino 1 bulto de Funchal Madeira por...	3,624	Carmelo Correa, mesas de metal 12 bultos de Nueva York por...	50
R. Agostini, tabletas, ampollas medicinales 2 bultos de Nueva York por...	478	Almacén de Muebles Panama, C. Correa S., espejos de vidrios pulidos 1 bulto de Nueva York por...	166
Panama Sand Co. Inc., accesorios para motores de mano 2 bultos por...	350	Cia. Dulcideo González S. A., puertas para baño de hierro y sus accesorios, 1 bulto de Nueva York por...	496
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., termómetros para ind. de pinturas 1 bulto de Nueva York por...	45	Cia. General de Construcciones S. A., cerraduras de hierro 3 bultos de Nueva York por...	327
G. F. Novey Inc., palas y brochas para hornos 13 bultos de Nueva York por...	2,000	Casa Espino, patines 1 bulto de Liverpool Domínguez y Richa Cia. Ltda., taffeta de rayón 1 bulto de Liverpool por...	856
Panama Elec. Machinery Corp., ventiladores, arts. y útiles eléc. 42 bultos de Nueva York por...	1,798	Pandino Ordóñez, camion Dodge mod. T. 121140276 1 bulto por...	357
Hospital José Dgo. de Obaldia, soluciones intravenosas etc., 41 bultos de Los Angeles por...	2,000	La Niña Pinola Bonilla Co., galletas sin y con dulce 17 bultos de Nueva York por...	90
Aristides Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	320	Mario Olivares, J. Adames, esmaltes, sapolina, tinte de lustre etc., 30 bultos de Nueva York por...	750
Félix B. Maduro, lámparas eléc. vasos de vidrio, arts. plateados etc., 3 bultos de Nueva York por...	1,500	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable eléctrico cubierto con aislamiento 1 bulto de Londres por...	143
Agencias Centrales, talco en polvo 6 bultos de Liverpool por...	217	Almacenes Martínez S. A., asfalto 100 bultos de San Francisco por...	185
Panama Electric y Machinery Corp., materiales aisladores 257 bultos de Nueva York por...	2,206	Cia. El Águila, ventiladores, persianas de acero para los mismos 5 bultos de Nueva Orleans por...	272
Jesús y Domingo Varela Cia., sardinas en aceite natural 75 bultos de San Francisco por...	821		
Jesús y Domingo Varela Cia., lentejas 20 bultos de Talcahuano por...	324	CUADRO NUMERO 82 DE 3 DE MARZO DE 1947	
Serafin Achurra, material para fabricar carteras 3 bultos de Nueva York por...	355	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, útiles eléctricos, palas, herramientas recambio etc., 35 bultos de Nueva York por...	21,372
Competidora, Marcelino Riera, refrigeradoras de acero 12 bultos de Nueva York por...	382	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, papel sanitario 60 bultos de Nueva York por...	407
Cia. Pan American Orange Crush, salsa de tomate, ciruelas prep. admitir de San Francisco por...	2,534	José Wong, Sederia Miramar, polvos para la cara, repuestos, colorite etc., 4 bultos de bultos de Nueva York por...	523
George F. Novey Inc., lavados y exensados loza 150 bultos de Nueva Orleans por...	997	Canaderia La Corona, papel celofán 8 bultos de Nueva York por...	315
La Importadora S. A., clavos de Madagascar y bonan cassia 6 bultos de Nueva York por...	255	La Despensa, avena machacada y harina de trigo prep. 100 bultos de Nueva Orleans por...	604
Mario Galindo Cia., S. A., inodoros completos 64 bultos de Nueva York por...	897	Roberto Motta Cia. Ltda., whisky King James 200 bultos de Buenos Aires por...	5,155
Servicio de Lewis S. A., papel de escribir y sobres 1 bulto de Nueva York por...	142	J. M. Varela Ltda., salsa espesa 3 bultos de Nueva York por...	291
Clima Ideal S. A., refrigerador, motores, generador eléctrico etc., 33 bultos de Nueva York por...	2,446	J. M. Varela Ltda., macerados 65 bultos de Nueva York por...	120
Clima Ideal S. A., aparatos para enfriar agua, condensadora eléc. etc., 9 bultos de Nueva York por...	10,392		
Javier Morán, crema de bismuto y extracto fluido zurapartilla de Nueva York por...	497		
Javier Morán, jarabe calmante de la seneca de Winslow 5 bultos de Nueva York por...	488		